



OLATZ GARAMENDI LANDA, CONSEJERA DE GOBERNANZA PÚBLICA Y AUTOGOBIERNO Y SECRETARIA DEL GOBIERNO

CERTIFICO:

Que el Gobierno Vasco, en sesión celebrada el día 31 de mayo de 2022, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

ACUERDO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRECTAS A ENTIDADES LOCALES PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS PILOTO INNOVADORES PARA EL DESARROLLO Y EVALUACIÓN DE ITINERARIOS DE INCLUSIÓN SOCIAL-LABORAL CON PERSONAS PERCEPTORAS DEL INGRESO MÍNIMO VITAL Y/O RENTA DE GARANTÍA DE INGRESOS EN LA CAPV, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA - NEXTGENERATIONEU. (EXP. 2022/00501) (A/20220182)

Al objeto de paliar el impacto económico y social provocado por la irrupción de la COVID-19 y apoyar la recuperación económica, el Consejo Europeo del 21 de julio de 2020 acordó un paquete de medidas de gran alcance. Estas medidas aúnan el marco financiero plurianual (MFP) para 2021-2027 reforzado y la puesta en marcha de un Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU»), cuyo elemento central es el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021. La instrumentación de la ejecución de los recursos financieros del Fondo Europeo de Recuperación se realizará a través del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021 y de conformidad con lo establecido por la Decisión de Ejecución del Consejo relativa la aprobación de la evaluación del Plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision- CID), de 13 de julio de 2021.

El Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en su Componente 23 “nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo”, incluye la inversión C23.17 “*Fomento del crecimiento inclusivo mediante la vinculación de las políticas de inclusión socio-laboral al Ingreso Mínimo Vital*”, que promueve la implantación de un nuevo modelo de inclusión a partir del IMV que reduzca la desigualdad en la renta y las tasas de pobreza extrema y moderada. Plantea, para lograr este objetivo, el desarrollo de proyectos piloto para la puesta en marcha de itinerarios de inclusión socio-laboral con las comunidades autónomas.

Con la finalidad indicada en el párrafo anterior, el Real Decreto 938/2021, de 26 de octubre reguló la concesión directa de subvenciones del Ministerio de Inclusión, Seguridad



Social y Migraciones en el ámbito de la inclusión social, por un importe total de 109.787.404 euros, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y, en concreto, la concesión de una subvención directa del Ministerio a la Comunidad Autónoma del País Vasco por un importe máximo de 6.590.610,57 euros.

En virtud del artículo 3 del citado Real Decreto, la concesión de esta subvención debía instrumentarse mediante resolución de concesión acompañada de un Convenio entre la Comunidad Autónoma del País Vasco, a través del Departamento de Trabajo y Empleo, y el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones.

Dicho convenio, para la realización de un proyecto para la inclusión social en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, fue suscrito el 15 de diciembre de 2021 con una vigencia hasta 31 de marzo de 2024, habilitando la financiación y ejecución de un proyecto de itinerarios de acompañamiento integral para la inclusión socio-laboral de personas receptoras de IMV y/o RGI, en municipios y comarcas vascas con alta incidencia del desempleo de larga duración.

En este contexto, para la ejecución del proyecto Lanbide-Servicio Vasco de Empleo ha promovido la participación de las entidades locales, dirigiéndose a aquellas pertenecientes a ámbitos geográficos en los que el número de personas residentes que pertenecen al colectivo al que se dirigen el proyecto, esto es, receptoras de IMV y/o RGI desempleadas de larga duración que suponen un potencial con masa crítica suficiente para realizar con éxito los proyectos piloto de inclusión y su evaluación.

Aquellas entidades locales interesadas en participar, colaborando con Lanbide-Servicio Vasco de Empleo en la ejecución del proyecto, han presentado sus propuestas, ajustando las mismas a las condiciones previstas en el convenio suscrito en fecha 15 de diciembre de 2021 entre la Comunidad Autónoma del País Vasco, a través del Departamento de Trabajo y Empleo, y el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones.

De este modo, los proyectos presentados consisten en actuaciones mixtas de empleo-formación, que constan de 2 fases: una fase de formación y una fase contratación, contemplando asimismo actividades de orientación y acompañamiento personalizado a las personas participantes a lo largo de todo el proceso. Responden a las necesidades del entorno donde van a desarrollarse y se corresponden con los ámbitos de actuación previstos en el anexo I del convenio, entre otros, la mejora y rehabilitación de las viviendas y del entorno rural en los municipios o barrios más desfavorecidos, el acompañamiento y atención a la tercera y cuarta edad, el cuidado y ayuda a grupos desfavorecidos, personas dependientes por discapacidad física o psíquica o en situación de enfermedad crónica, la promoción de la cultura, la educación y la salud, la promoción y recuperación del patrimonio artístico e histórico, el reciclaje y reutilización de recursos, la eficiencia energética y energías renovables o la eliminación de la brecha digital.

Finalizada la ejecución de los distintos proyectos, los mismos serán evaluados con metodología de ensayo controlado aleatorizado (RCT). Para cada proyecto se definirá un grupo de control que permita realizar una evaluación contrafactual a la finalización del proyecto.

Los proyectos presentados por las entidades locales, para la realización de itinerarios integrados de inserción socio laboral de personas receptoras de IMV y/o RGI, en municipios y comarcas vascas con alta incidencia del desempleo de larga duración, serán financiados mediante la concesión de las subvenciones directas que constituyen el objeto del presente Acuerdo.

Con ello se persigue reforzar la dimensión local de la política de empleo en la Comunidad Autónoma de Euskadi, con intervenciones flexibles y ajustados a la realidad social y económica local, sustentadas en un conocimiento profundo del entorno productivo y de los agentes intervinientes, así como fomentar la cohesión territorial mediante acuerdos que permitan compartir objetivos, definir compromisos y criterios de actuación con los agentes locales.

En este marco de coordinación socio-laboral es donde se encuadra el presente acuerdo, cuyo objetivo principal es el de garantizar la gestión conjunta de diversas acciones concretas al objeto de obtener una mayor eficacia y eficiencia en la acción de gobierno vinculada a la promoción económica, al empleo y las políticas sociales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

En virtud de lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 49.7 del Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, a propuesta de la Vicelehendakari Segunda y Consejera de Trabajo y Empleo y previa la correspondiente deliberación, el Consejo de Gobierno adopta el siguiente,

ACUERDO

“Primero.- Conceder, a las entidades que se relacionan a continuación, las subvenciones directas por los importes indicados para cada una de ellas, que se destinarán a la financiación de los proyectos piloto presentados de itinerarios de inclusión social integrales, dirigidos a personas desempleadas de larga duración receptoras del Ingreso Mínimo Vital (IMV) y/o Renta de Garantía de Ingresos (RGI) de la Comunidad Autónoma de Euskadi, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – NextgenerationEU:



ENTIDAD	PROYECTO PILOTO	Nº de personas participantes	Subvención
AYUNTAMIENTO VITORIA-GASTEIZ	PROYECTO DE MEJORA Y REHABILITACIÓN DE LOCALES MUNICIPALES DE VITORIA-GASTEIZ	15	290.954 euros
AYUNTAMIENTO DE ZUMARRAGA	CONSTRUYENDO OPORTUNIDADES	10	236.512 euros
ENKARTERRIKO MANKOMUNITATEA	PROYECTO PILOTO LOCAL KARPINEN LANEAN	10	236.512 euros
AYUNTAMIENTO DE IRUN	ACOMPAÑAMIENTO Y ATENCIÓN A LA TERCERA Y CUARTA EDAD (SILVER ECONOMY)	15	290.954 euros
AYUNTAMIENTO SESTAO	ACOMPAÑAMIENTO Y ATENCIÓN A LA TERCERA Y CUARTA EDAD	15	281.970 euros
AYUNTAMIENTO SANTURTZI	MEJORA Y REHABILITACIÓN DE ESPACIOS URBANOS E INMUEBLES PÚBLICOS	16	289.543 euros
AYUNTAMIENTO BILBAO-BILBAO EKINTZA	PROYECTO PARA LA ELIMINACIÓN DE LA BRECHA DIGITAL	20	345.396 euros
	PROYECTO DE EFICIENCIA ENERGÉTICA PARA LA CIUDADANÍA	20	345.396 euros

AYUNTAMIENTO AMURRIO		PROYECTOS LOCALES PILOTO DE ITINERARIOS DE ACOMPAÑAMIENTO INTEGRAL PARA LA INCLUSIÓN SOCIOLABORAL DE PERSONAS DESEMPLEADAS DE LARGA DURACIÓN PERCEPTORAS DE IMV Y/O RGI EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO: "ACTIVIDADES DE JARDINERÍA"	16	301.842 euros
LEIOAKO BEHARGINTZA	UDALA-	LEIOAREN ETORKIZUNA LANTZEN	15	290.954 euros
AYUNTAMIENTO ERMUA		MANTENIMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS, RECICLAJE Y REUTILIZACIÓN DE RECURSOS, CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA: MASAS ARBÓREAS, ESPECIES ANIMALES, LIMPIEZA DE RÍOS.	12	258.289 euros
AYUNTAMIENTO ORDUÑA		URDUÑA LANEAN	10	236.512 euros
AYUNTAMIENTO MUSKIZ		MUSKIZLAN	12	258.289 euros
TOTAL				3.663.123 euros



De acuerdo a esto, el total de las subvenciones directas asciende a 3.663.123 euros. Esta cuantía es inferior a la subvención concedida a la CAE mediante el real decreto 938/2021, por importe que asciende a 6.590.610,57 euros. En el supuesto que otras entidades locales estén interesadas en colaborar con Lanbide y presenten otros proyectos pilotos de Inclusión, se promoverá la concesión por parte del Consejo de Gobierno de las subvenciones directas correspondientes para financiar tales proyectos con cargo a dichos fondos.

La partida presupuestaria que contiene el crédito para hacer frente a este gasto es la siguiente: 2104103000 1.12281.42100 2022/001391.

Segundo.- La subvención tiene por objeto la financiación de los proyectos piloto presentados por las entidades locales beneficiarias, que deben desarrollarse en todo momento en consonancia con el objetivo de mejorar las posibilidades de inserción social y laboral del colectivo de las personas desempleadas de larga duración que sean beneficiarias del IMV y/o la RGI, mediante itinerarios de acompañamiento integral e iniciativas mixtas de empleo-formación que permitan que las personas participantes adquieran unas competencias profesionales válidas para mejorar su empleabilidad, autoestima y reafirmación profesional y que se sujetarán a las condiciones que a continuación se detallan.

A) Las entidades promotoras podrán concertar con terceros la ejecución parcial o total, hasta el 100%, del proyecto subvencionando, siempre que esta posibilidad haya sido prevista en el mismo, resultando de aplicación lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De conformidad con lo previsto en los apartados 3 y 7 d) del citado artículo 29 de la Ley 38/2003, en el supuesto de que la actividad concertada supere el 20% del importe de la subvención o sea superior a 60.000 euros o la entidad con la que se pretenda concertar se trate de una entidad vinculada a la beneficiaria, la subcontratación requerirá autorización previa por parte de Lanbide. A estos efectos, la entidad beneficiaria deberá presentar copia del contrato, convenio o documento que instrumente la concertación, con anterioridad a su celebración.

La empresa o entidad con la que se concierte la ejecución de la actividad subvencionada (en adelante, subcontratista) no podrá estar incurso en ninguna de las circunstancias contempladas en el apartado 7 del artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvencione. Asimismo, en el supuesto de que la subcontratación se realice mediante un contrato sujeto a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el subcontratista tampoco podrá estar incurso en ninguna de las previstas circunstancias previstas en el artículo 71 de la citada Ley. El cumplimiento de estas condiciones, que deberá ser comprobado por la entidad beneficiaria, se acreditarán ante Lanbide mediante la presentación, junto con la solicitud de autorización, de una declaración responsable suscrita en los modelos que le serán facilitados por Lanbide. En el supuesto de que no fuese precisa la autorización, se presentará en el momento de la justificación de la subvención.

Por otro lado, la entidad beneficiaria habrá de prever los mecanismos para asegurar que el subcontratista cumple con las obligaciones y compromisos derivados de la normativa europea y estatal reguladora del Mecanismo de

Recuperación y Resiliencia y del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 8 de la Orden MFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por el que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, especialmente lo dispuesto en el apartado 2.

A estos efectos, el subcontratista deberá suscribir la siguiente documentación, en los modelos que le serán facilitados por Lanbide a la entidad local beneficiaria que tenga previsto concertar con terceros la actividad subvencionada:

- Declaración responsable sobre el cumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo» (principio «do not significant harm – DNSH»).

- El compromiso de concesión de los derechos y accesos para garantizar el ejercicio de las competencias de control por parte de las autoridades europeas y nacionales.

- Aceptación de la cesión y tratamiento de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación, en relación con lo dispuesto en los apartados 2 d) y 3 del artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

- Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión.

Asimismo, se deberá garantizar el tratamiento de datos de carácter personal de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. En este sentido, el subcontratista tendrá que suscribir el compromiso relativo al tratamiento de datos de carácter personal, en su calidad de encargada de tratamiento de los datos titularidad de Lanbide, con anterioridad al acceso a los datos, en el modelo que le será, igualmente, facilitado por Lanbide.

La entidad local beneficiaria de la subvención tendrá que presentar ante Lanbide copia de toda la documentación arriba relacionada junto con la copia del contrato, convenio o acuerdo suscrito, en el momento de justificación de la subvención, en los términos previstos en el punto sexto de este Acuerdo.

B) Las personas aspirantes y las personas finalmente participantes en los proyectos deberán ser personas desempleadas de larga duración (que hayan estado desempleadas durante al menos 360 días en los últimos 540 días anteriores a la fecha de inicio del proceso de selección de las personas participantes en cada proyecto) y beneficiarias del Ingreso Mínimo Vital y/o la Renta de Garantía de Ingresos, de la Comunidad Autónoma del País Vasco.ad Autónoma de Euskadi (CAPV).

Cuando el número de personas aspirantes con los criterios establecidos en el párrafo anterior no sea suficiente para el desarrollo de la intervención, o cuando por motivos de insuficiencia de participantes para la evaluación sea necesario incluir otros colectivos, podrán ser beneficiarias de los proyectos otras personas en situación o riesgo de exclusión social sean o no beneficiarias del Ingreso Mínimo Vital y/o la Renta de Garantía.

Serán colectivos en situación o riesgo de exclusión social a efectos del presente acuerdo los siguientes: personas jóvenes menores de 30 años, personas mayores de 45 años, las personas con discapacidad; las personas migrantes; las mujeres víctimas de violencia de género; y otras personas en situación o riesgo de exclusión social.

Al efecto de proceder a la evaluación de los tratarse de proyectos piloto financiados por la Unión Europea (fondos MRR) a través de este acuerdo, en cada proyecto deberá configurarse un grupo de control, que permitirá realizar una Evaluación contrafactual a la finalización del mismo. El diseño metodológico para este tipo de proyectos piloto estará basado en el Randomized Control Trial (RCT), haciendo una asignación aleatoria de las personas del grupo control o del grupo tratamiento, para extraer el efecto neto de la intervención.

C) El desarrollo de cada proyecto piloto se divide en dos fases. La fase inicial del proyecto tiene una duración de dos meses, y un carácter exclusivamente formativo. La segunda fase es de cualificación, a través de un contrato de formación en alternancia con una duración de diez meses. Dentro del periodo de ejecución de todo el proyecto, se contemplan acciones de orientación, asesoramiento e información profesional individualizadas para la búsqueda de empleo.

• *Condiciones de la fase de formación:*

El proceso formativo, con una duración entre 200 y 240 horas, en los dos meses iniciales del proyecto, contempla preferentemente una formación cualificante asociada a los certificados de profesionalidad, además de poder desarrollar otra formación para la adquisición de competencias básicas, en caso de resultar precisa para el buen fin del proyecto. Se podrán impartir especialidades formativas adicionales de las existentes en el Catálogo de Especialidades Formativas o una nueva especialidad, creada específicamente para el proyecto, que habrá de ser aprobada previamente por Lanbide-Servicio Vasco de Empleo e incluida en el Catálogo con carácter previo a la solicitud del proyecto.

Las entidades beneficiarias deben disponer, en el territorio de la Comunidad Autónoma de Euskadi, de los medios personales y materiales necesarios para llevar a cabo las acciones formativas que configuran el proyecto subvencionado o comprometerse a disponer de los mismos en el momento de inicio de la actividad formativa.

La formación se desarrollará únicamente en modalidad presencial y se podrá realizar:

- ✓ Con medios propios de la entidad local promotora del proyecto o de sus entidades dependientes. Para ello deberán estar acreditadas para impartir el correspondiente certificado de profesionalidad o inscritas para la impartición de las especialidades no conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad, con carácter previo al inicio de la formación.
- ✓ Recurriendo a entidades de formación subcontratadas por la entidad local promotora del proyecto. Las mismas deberán estar acreditadas y/o inscritas en

el Registro de Entidades de formación gestionado por Lanbide-Servicio Vasco de Empleo.

La entidad promotora deberá justificar la ejecución de la acción formativa a través de las firmas de las personas participantes.

Sólo podrán cubrirse las bajas de personas participantes del proyecto piloto que se produzcan durante las dos primeras semanas de la fase formativa inicial de dos meses y únicamente se cubrirán en el caso de que existieran participantes reservas que tuvieran firmado el consentimiento informado tal y como queda descrito en la letra F) de este mismo apartado del presente acuerdo de concesión.

• *Condiciones de la fase de contratación*

Durante la fase de contratación, con una duración de diez meses y posterior a la fase de formación inicial, las personas participantes en el proyecto serán contratadas mediante un contrato de formación en alternancia, regulado en el artículo 11.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

La modalidad contractual será la del contrato en alternancia, en el que hasta un 65% de la jornada va a estar dedicada al trabajo efectivo y al menos un 35% a la formación.

El marco normativo de referencia para el desarrollo de esta fase, será la regulación de los programas mixtos de empleo-formación contenida en el Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo.

La actividad formativa en los contratos, en los supuestos en que no exista título de formación profesional o certificado de profesionalidad relacionados con el trabajo efectivo a realizar, podrá estar constituida por los contenidos formativos autorizados por Lanbide-Servicio Vasco de Empleo.

La retribución salarial deberá ser, al menos, equivalente al 75% del salario mínimo interprofesional, incluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias

En ningún caso se podrán cubrir las bajas que se pudieran producir en la fase de contratación del proyecto piloto.

Al término de su participación en el proyecto, las personas participantes que hayan finalizado con aprovechamiento recibirán un certificado expedido por la entidad promotora en el que se hará constar la duración en horas de su participación en el proyecto, el nivel de formación teórico-práctica adquirida y los módulos y/o especialidades formativas cursadas. En su caso, la cualificación o competencia profesional adquirida será objeto de acreditación de acuerdo con la normativa reguladora de los certificados de profesionalidad.

Condiciones de las acciones de orientación a lo largo de todo el proceso.

Durante todo el periodo de ejecución del proyecto, se desarrollarán con las personas participantes un mínimo de 10 horas de actividad de orientación, acompañamiento individualizado, asesoramiento e información profesional para la búsqueda de empleo e inserción laboral. Para el desarrollo de estas actividades la

entidad promotora deberá contar a través de medios propios o a través de su contratación, siempre con personal y metodología adecuada.

En ningún caso las acciones de orientación se realizarán durante los tiempos de desarrollo de actividad formativa.

D) Atendiendo a lo establecido en la letra B) de este apartado cada proyecto estará compuesto por un grupo de tratamiento y un grupo de control. Ambos grupos estarán constituidos por el mismo número de personas y en ningún caso cada grupo podrá ser inferior a diez personas, ni superior a veinte.

E) El proceso de selección del grupo de participantes se realizará en colaboración entre Lanbide y la entidad local promotora del proyecto piloto. Lanbide les remitirá las instrucciones para la realización del proceso de selección.

F) La entidad promotora local de los proyectos, conjuntamente con Lanbide, deberá recibir e informar a los candidatos convocados de las condiciones en las que se va a desarrollar el proyecto piloto e informar a su vez de que en caso de interés y adecuación al proyecto, deben prestar su consentimiento informado para poder participar en el mismo, así como cumplimentar la información pertinente para la evaluación del programa en forma de cuestionario. La confirmación de participación de los aspirantes será siempre de manera voluntaria y siempre con anterioridad a conocer su pertenencia aleatoria al grupo de tratamiento o al grupo de control.

G) Durante los dos meses de la fase inicial de formación, las personas participantes en el proyecto podrán seguir percibiendo, en su caso, la RGI o el IMV en las condiciones que les correspondan, sin que se vean afectadas por la posible percepción de un incentivo económico por su participación en las acciones formativas, que no se considera un ingreso computable para el cálculo de sus rendimientos.

Durante la fase de contratación, en el caso de percepción de RGI, se podrá adecuar la cuantía de las prestaciones a sus nuevos ingresos, con aplicación de los estímulos al empleo que correspondan.

H) Las entidades promotoras deberán disponer en todo momento de la información para el seguimiento y la evaluación continua y reportar a Lanbide-Servicio Vasco de Empleo los datos sobre el cumplimiento de los diferentes hitos definidos en un plan de seguimiento de desarrollo del proyecto. Las entidades promotoras deberán utilizar los sistemas informáticos de Lanbide según las instrucciones que al respecto se definan.

Tercero.- Los proyectos tendrán una duración de doce meses y deberán iniciarse como fecha límite antes del 1 de julio de 2022.

En el supuesto de que se amplíe el plazo de ejecución del proyecto subvencionado a la Comunidad Autónoma del País Vasco al amparo del Real Decreto 938/2021, de 26 de octubre, la fecha límite de inicio de los proyectos subvencionados mediante el presente Acuerdo podrá ser posterior a la indicada en el párrafo anterior. Esta circunstancia será comunicada a las entidades beneficiarias a la mayor brevedad posible, en el momento en que tal decisión sea adoptada.

Cuarto.- El pago de la subvención se hará efectivo del siguiente modo:

a) Un primer pago, correspondiente al 70% de la cuantía total de la subvención, con cargo al crédito de pago 2022, en el momento tras la notificación de la certificación del Acuerdo de Consejo de Gobierno.

b) Un segundo pago, de hasta un 30% del total de la subvención, con cargo al crédito de compromiso 2023, correspondiente al importe resultante tras la finalización de las actuaciones y previa presentación ante Lanbide-Servicio Vasco de Empleo de la documentación justificativa relativa a las actuaciones realizadas, prevista en el apartado sexto del presente Acuerdo de concesión.

Quinto.- Gastos subvencionables.

La subvención concedida se aplicará a la financiación de los gastos que estén directamente relacionados con el desarrollo de los proyectos subvencionados, por los conceptos y con los límites que a continuación se detallan:

- Costes de la formación inicial entre 200 y 240 horas lectivas. (2 meses)
- Costes que incluyan los incentivos a la participación por persona y día lectivo por una cuantía de 9 euros durante la fase de formación inicial (2 meses)
- Costes de la formación durante el periodo de contratación (35% de la jornada como mínimo, durante un máximo de 10 meses).
- Costes salariales correspondientes a las labores de la persona tutora - coordinadora de grupo.
- Costes salariales correspondientes a los contratos de formación en alternancia. (Máximo 10 meses)
- Cantidades correspondientes al coste empresarial de los contratos de formación en alternancia por cada persona participante. (Máximo 10 meses)
- Costes correspondientes a las actuaciones de orientación (10 horas)
- Otros costes específicos necesarios para el desarrollo del proyecto: asesoría técnica, materiales, alquileres, seguros, transporte, etc.

En el caso de arrendamientos de inmuebles, deberán utilizarse exclusivamente para la ejecución del proyecto.

El importe máximo subvencionable se corresponde con el número de participantes de la siguiente forma:

- Proyectos con grupos de 10 personas: 236.512 euros
- Proyectos con grupos de 11 personas: 247.400 euros
- Proyectos con grupos de 12 personas: 258.289 euros
- Proyectos con grupos de 13 personas: 269.177 euros

- Proyectos con grupos de 14 personas: 280.066 euros
- Proyectos con grupos de 15 personas: 290.954 euros
- Proyectos con grupos de 16 personas: 301.842 euros
- Proyectos con grupos de 17 personas: 312.731 euros
- Proyectos con grupos de 18 personas: 323.619 euros
- Proyectos con grupos de 19 personas: 334.508 euros
- Proyectos con grupos de 20 personas: 345.396 euros

Si el número de personas participantes en los proyectos subvencionados fuese inferior al contemplado para cada proyecto en el cuadro recogido en el punto Segundo del presente Acuerdo, se procederá al ajuste del importe de subvención concedida de acuerdo con las cantidades señaladas en el párrafo anterior, en función del número real de participantes.

Sexto. -Justificación de la subvención.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones concedidas a los proyectos piloto incluidos en este acuerdo de concesión deberán presentar en el plazo de dos meses, desde la finalización de las contrataciones, la justificación del cumplimiento de las actuaciones subvencionadas y de los gastos realizados.

Dicha justificación presentada por la entidad promotora beneficiaria deberá incluir la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Dicha memoria incluirá al menos:

– Descripción de la actividad desarrollada de interés para la comunidad, así como evaluación y grados de cumplimiento de los objetivos inicialmente previstos.

– Relación de personas participantes y actividades realizadas, según modelo facilitado por Lanbide-Servicio Vasco de Empleo.

b) Facturas de las actividades que hayan sido subcontratadas y justificación del pago de las mismas.

Asimismo, deberán presentar copia del contrato, convenio o documento que instrumente la concertación y de la documentación a que se hace referencia en el apartado A) del punto Segundo de este Acuerdo.

c) En relación con las partidas de gasto correspondientes a medios propios de la entidad local promotora o sus entidades dependientes, se deberá presentar certificación del gasto emitida por secretario/interventor.

d) En relación con los contratos de trabajo de las personas participantes en cada proyecto, se deberá presentar:

– En el caso de la entidad local promotora o sus entidades dependientes, certificación del gasto emitida por secretario/interventor.

– En el caso de entidades subcontratadas, nóminas correspondientes al periodo de contrato de formación en alternancia, justificantes de pago de las mismas y justificantes de pago de los gastos empresariales a la Seguridad Social.

Las entidades beneficiarias deberán conservar los documentos justificativos y demás documentación concerniente a la financiación, en formato electrónico, durante un periodo de 5 años a partir del pago de la totalidad de la subvención.

En el supuesto de que no se presentase la documentación en el plazo previsto o que de la misma se dedujese que la cantidad justificada es inferior a la recibida en concepto de anticipo, se iniciará procedimiento de reintegro correspondiente.

Séptimo. Seguimiento y evaluación final del impacto de los proyectos piloto.

El principal componente innovador de los proyectos piloto de inclusión, objeto del presente acuerdo de concesión, es la evaluación de impacto contrafactual, que se integrará en el diseño de cada proyecto desde el inicio de la intervención. La evaluación y seguimiento se realizará tanto a los grupos de tratamiento como a los grupos de control, a través de la medición de indicadores de inserción laboral y de otros indicadores de mejora de la empleabilidad y medidas actitudinales y de motivación.

El seguimiento y evaluación del proyecto de itinerarios de acompañamiento desde su concepción integral, debe servir tanto a los responsables de su diseño como a quienes se encargan de su gestión e implementación y a la vez debe poner de manifiesto los resultados y logros alcanzados con las distintas actuaciones de acompañamiento integral, en términos de mejora de las posibilidades de inserción social y laboral de las personas desempleadas de larga duración beneficiarias del IMV y/o RGI.

El sistema propuesto se enmarca por tanto en una evaluación integral de diseño, implementación, resultados e impactos y otros criterios complementarios como los de calidad y enfoque de género con el fin de garantizar la necesaria visión holística de las políticas sociales y de empleo y de los programas de acompañamiento integral para la inclusión.

Octavo.- Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Son obligaciones de las entidades beneficiarias las que, con carácter general, se establecen en los artículos 14 y 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 50.2 del Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, aprobado por Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre y, en particular, las siguientes:

- a) Comunicar a Lanbide, a través del servicio web Contrat@, los contratos de formación en alternancia en el plazo legalmente previsto, indicando en cada uno de ellos la referencia de la oferta de empleo facilitada por Lanbide.
- b) Comunicar a Lanbide-Servicio Vasco de Empleo en el plazo de 7 días la extinción anticipada de las contrataciones.

- c) Comunicar a Lanbide-Servicio Vasco de Empleo la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de la ayuda.
- d) Comunicar los procedimientos de reintegro o sancionadores que, habiéndose iniciado en el marco de ayudas o subvenciones concedidas por la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos, entes públicos de derecho privado y sociedades públicas, se hallen aún en tramitación.
- g) Someterse a las actuaciones de comprobación de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, del Departamento de Trabajo y Empleo, la Oficina de Control Económico del Departamento de Economía y Hacienda, el Tribunal Vasco de Cuentas Públicas y la Comisión y el Tribunal de Cuentas de las Comunidades Europeas, así como la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), la Oficina Nacional de Auditoría y, cuando proceda, la Fiscalía Europea.

Asimismo, someterse al seguimiento, control y evaluación que se establezca para el Plan de Reconstrucción, Transformación y Resiliencia, así como las obligaciones específicas relativas a la información y publicidad, control, verificación, seguimiento, evaluación y demás obligaciones impuestas por la normativa interna y de la Unión Europea que para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea se establezcan y cuya aplicación sea de obligado cumplimiento.

- h) Garantizar el pleno cumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo» (principio «do no significant harm–DNSH») y prever mecanismos de verificación de su cumplimiento y medidas correctoras para asegurar su implementación.
- i) Aplicar medidas para evitar el fraude, la corrupción o los conflictos de interés en la aplicación de la subvención recibida.
- j) Obligaciones en materia de igualdad de mujeres y hombres:
 - Se garantizará la aplicación del principio de igualdad de trato u oportunidades y no discriminación entre mujeres y hombres en la realización de pruebas o entrevistas y selección de personas para los puestos de trabajo.
 - En las actuaciones en el ámbito de toma de decisiones para la selección de las personas candidatas deberá formar parte al menos una mujer, salvo que exista imposibilidad para ello, lo cual deberá justificarse.
- k) Toda la documentación, publicidad, imagen o materiales deberán emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad, y pluralidad de roles e identidades de género.

Noveno.- Concurrencia con otras subvenciones o ayudas.

Las subvenciones concedidas en este Acuerdo serán incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entidad, pública o privada.

Especialmente, las subvenciones concedidas en este Acuerdo son incompatibles con otras ayudas financiadas con fondos de la Unión Europea para la cobertura de los mismos gastos.

Décimo.- El órgano encargado de la gestión, seguimiento, evaluación y control de las subvenciones concedidas en este Acuerdo será la Directora de Prestaciones e Inclusión del organismo autónomo Lanbide-Servicio Vasco de Empleo.

Lanbide-Servicio Vasco de Empleo ejercerá todas aquellas acciones que estime necesarias para coordinar, realizar el seguimiento y la evaluación, así como para el control de las actuaciones objeto de subvención, emitiendo para ello las instrucciones que considere necesarias.

Decimoprimer. - Identificación y publicidad.

Estando financiadas las ayudas reguladas en la presente convocatoria por la Unión Europea-Next GenerationEU, a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia establecido por el Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, las actuaciones subvencionadas mediante este Acuerdo, así como cuanta publicidad se haga sobre las mismas y sobre el «Programa Proyectos piloto locales innovadores para el desarrollo y evaluación de itinerarios de inclusión social-laboral con personas receptoras del ingreso mínimo vital y/o renta de garantía de ingresos en la Comunidad Autónoma del País Vasco», deberán encontrarse debidamente identificadas, de conformidad con las obligaciones que en materia de información, comunicación y publicidad determine la normativa estatal y la de la Unión Europea para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como de conformidad con las indicaciones que a tal efecto sean facilitadas por Lanbide-Servicio Vasco de Empleo.

En este sentido, las entidades beneficiarias de estas subvenciones quedan obligadas a hacer mención en su publicidad al origen de esta financiación, velando por darle visibilidad, incluyendo, cuando proceda, junto a la identificación gráfica de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo y el logo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique «financiado por la Unión Europea-Next GenerationEU», disponibles en el link <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>

Esta visibilidad se hará en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público.

Decimosegundo. - Modificación de la subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta subvención, siempre que se entienda cumplido su objeto podrá dar lugar a la modificación del Acuerdo de concesión.

Esta misma modificación tendrá lugar en el supuesto de que los gastos justificados finales sean inferiores a la subvención concedida, en cuyo caso se procederá a su

reajuste, quedando obligadas, en su caso, las entidades promotoras beneficiarias a reintegrar el importe recibido en exceso.

La modificación u obligación de reintegro, en su caso, del importe de subvención, será declarada mediante Resolución de la Directora General de Lanbide–Servicio Vasco de Empleo.

Decimotercero.- En el supuesto de que cualquiera de las entidades promotoras beneficiarias de la presente concesión incumpla las obligaciones previstas con carácter general en el artículo 14 y 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el 50.2 del Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco (en adelante, TRLPOHGVP), aprobado por Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, o las previstas con carácter específico en este Acuerdo, o incurra en alguno de los supuestos de reintegro de la subvención establecidas en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el art. 53.1 del TRLPOHGVP, vendrá obligada a reintegrar las cantidades concedidas más los intereses de demora aplicables en materia de subvenciones, desde el momento del pago de las ayudas, siguiendo para ello el procedimiento establecido al efecto en la citada disposición y en el Decreto 698/1991, de 17 de diciembre, por el que se regula el régimen general de garantías y reintegros de las subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma del País Vasco y se establecen los requisitos y obligaciones de las entidades colaboradoras que participan en su gestión. Las citadas cantidades tendrán la consideración de ingresos públicos a todos los efectos legales.

Decimocuarto - En relación con el tratamiento de datos personales de las personas participantes en los proyectos subvencionados en virtud del presente acuerdo, las entidades promotoras beneficiarias cumplirán con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Los datos personales recabados formarán parte de la actividad de tratamiento «Subvenciones de empleo y de formación para el empleo», de la que es responsable Lanbide y cuya finalidad es la gestión y control de las subvenciones relacionadas con las diferentes políticas activas de empleo competencia de Lanbide, la persecución del fraude y fines estadísticos. Los datos recabados son necesarios para el ejercicio de poderes públicos conferidos a Lanbide y el cumplimiento de las obligaciones legales y podrán ser comunicados a Administraciones Públicas con competencias en la materia.

A estos efectos, en cumplimiento del artículo 28 del citado Reglamento, la entidad beneficiaria es considerada encargada del tratamiento, tratando datos por cuenta de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, debiendo suscribir con carácter previo al inicio de los tratamientos de datos, el compromiso en materia de protección de datos necesario para el seguimiento adecuado de la gestión del proyecto le será facilitado por Lanbide.

Los titulares de los datos podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación del tratamiento, enviando comunicación escrita a

Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, c/ José Atxotegi, 1, CP 01009, Vitoria-Gasteiz.
Se puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos
en <https://www.euskadi.eus/clausulas-informativas/web01-sedepd/es/transparencia/074300-capa2-es.shtml> »

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente
certificación, en Vitoria-Gasteiz, en la fecha de su firma digital.